

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA****Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades culturales y deportivas**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades culturales y deportivas, adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 12 de mayo de 2020 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna a la ordenanza dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 citada, se publica íntegramente el acuerdo elevado a definitivo y será de aplicación a partir de su publicación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS****Artículo 1 – Disposición general**

Este Ayuntamiento, de acuerdo con la Norma Foral 41/1989 reguladora de las Haciendas Locales del Territorio, modificada por la Norma Foral 33/1998 de 23 noviembre, establece y exige precios públicos por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el anexo, en los términos de la presente ordenanza, de las que aquéllas son parte integrante.

**Artículo 2 – Ámbito de aplicación**

La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Berantevilla.

**Artículo 3 – Obligado al pago**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, las personas naturales o jurídicas que soliciten los servicios o actividades regulados en la presente ordenanza.

**Artículo 4 – Tarifas**

Las tarifas por precios públicos regulados en la presente ordenanza son las que se contienen en el anexo de la misma.

**Artículo 5 – Obligación de pago**

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o realización de las actividades especificadas en el anexo único.

2. El pago de dicho precio público se efectuará una vez incluidos en las matrículas de precios públicos.

3. Para las actividades de carácter periódico se establece la idoneidad de la domiciliación bancaria de recibos de las cuotas correspondientes por inscripción y asistencia o participación.

4. Las actividades deportivas y culturales que se celebran durante los meses de octubre a junio, se realizarán los pagos siguientes:

a.) Primer pago: 50 por ciento del importe, que deberá ser abonado en el mes de diciembre.

b.) Segundo pago: 50 por ciento del importe, que deberá ser abonado en el mes de abril.

5. El resto de actividades, no incluidas en el apartado anterior, se abonarán en el momento de realizar la inscripción.

6. La inscripción en la actividad obligará al pago de la totalidad de la misma. El abandono del curso o actividad por el solicitante no devengará derecho de reintegro.

7. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

En caso de que el Ayuntamiento modifique el calendario y/o horario de algún curso o actividad y esto suponga la imposibilidad de asistir al mismo por la persona matriculada, debidamente justificado, esta podrá solicitar la devolución de la parte proporcional del precio público, desde el momento en que se haga efectivo el cambio operado por el Ayuntamiento.

8. Conforme a lo prevenido en el artículo 7 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales, las deudas no satisfechas dentro del plazo indicado en este artículo, se exigirán por el procedimiento de apremio.

#### **Artículo 6 – Exenciones y bonificaciones**

Todas las bonificaciones y exenciones deberán ser solicitadas por los interesados en el momento de la inscripción en el curso o actividad, no aplicándose de oficio por el Ayuntamiento.

Las causas que den lugar a una bonificación deberán acreditarse en el momento de la inscripción, y ser anteriores a la misma. No se bonificarán las cuotas una vez iniciado el curso, y por causas sobrevenidas durante el mismo.

##### **A.) Exenciones**

Estarán exentas del pago del precio público regulado en la presente ordenanza aquellas personas que se encuentren en riesgo de exclusión social, previo informe suscrito por el Trabajador/a Social justificando la idoneidad de su inclusión en alguna de estas actividades.

##### **B.) Bonificaciones**

1. A los miembros de una misma unidad familiar numerosa que se inscriban en las actividades de carácter periódico organizadas por el Ayuntamiento se realizarán las siguientes bonificaciones:

- Por una actividad: no gozarán de bonificación.
- A partir de la segunda actividad: 30 por ciento de bonificación.
- A partir de la cuarta actividad: 40 por ciento de bonificación.

Las bonificaciones se realizarán a aquellos precios públicos de menor importe que deban ser abonados por la familia.

Junto con la matrícula de la segunda actividad en que se inscriba alguno de los miembros de la misma unidad familiar numerosa, deberá aportarse el libro de familia numerosa para ser compulsado por el Ayuntamiento.

2. Las personas que acrediten, mediante certificación expedida por el organismo competente, situación de desempleo por más de 6 meses en el momento de realizar la inscripción en la actividad correspondiente, gozarán de una bonificación del 40 por ciento.

3. Aquellas personas que perciban Renta de Garantía de Ingresos (RGI) en el momento de inscripción de la actividad, gozarán de una bonificación del 50 por ciento en cada actividad a la que se inscriban.

4. A los miembros de una misma unidad familiar que, sin ser familia numerosa, se inscriban en más de dos actividades de carácter periódico, se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

– La tercera y cuarta actividad en la que se inscriban cualquiera de ellos gozarán de una bonificación del 30 por ciento.

– A partir de la quinta actividad gozarán de una bonificación del 40 por ciento.

Esta bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá solicitarse en el momento de la inscripción en la tercera actividad. No se aplicará de forma automática, y en caso de no solicitarse en el momento oportuno, no procederá su devolución una vez realizado el cobro.

A los efectos de aplicar esta bonificación, se entenderá unidad familiar aquellas en cuyo libro de familia consten los progenitores e hijos menores de 22 años.

Las bonificaciones se realizarán a aquellos precios públicos de menor importe que deban ser abonados por la familia.

5. No se bonificarán las actividades culturales de carácter puntual.

#### Disposición final

La presente ordenanza fiscal comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el BOTHERA, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Berantevilla, a 4 de septiembre de 2020

*El Alcalde*

**MARIO PEREA ANUNCIBAY**

## ANEXO ÚNICO

1. ACTIVIDADES CULTURALES	
Curso de euskera	100 euros/curso
Taller de memoria para la tercera edad	25 euros/curso
Curso de iniciación musical	50 euros/curso
Curso de lenguaje musical	50 euros/curso
Clases individuales de instrumento	150 euros/curso
Servicio de intervención socio educativa "Berante-txoko"	30 euros/curso
Ludoteca	55 euros/curso

2. ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
Aerobic (1 hora/semana)	55 euros/curso
Kangoo Power (1 horas/semana)	55 euros /curso
Pilates (2 horas/semana)	110 euros/curso
Yoga (2 horas/curso)	110 euros/curso
Bailes de salón	90 euros/curso
Bailes en línea	25 euros/curso
Patines	55 euros/curso

3. CAMPUS DE VERANO (JULIO)	UN HIJO/A	A PARTIR DEL SEGUNDO HERMANO/A
1 semana	40 euros	32 euros
2 semanas	80 euros	64 euros
3 semanas	110 euros	88 euros
4 semanas	145 euros	116 euros

4. OTROS CURSOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO	
Cursos/Talleres de más de tres o más sesiones	5 euros/sesión